

**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO POLÍTICO CONCIENCIA POPULAR**

**Distrito No. 04**

Cabecera: **SALINAS, S.L.P.**

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el C. OSACR CARLOS VERA FABREGAT en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL del **Partido Político Conciencia Popular** para contender en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral Local No.04, con cabecera distrital en el municipio de Salinas, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

**R E S U L T A N D O**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

*Sonia López D.*

*[Handwritten signature]*

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que a las 21:25 horas del día 21 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y remitido a esta Comisión Distrital Electoral**, solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de las CC. LAURA PATRICIA SILVA CELIS como propietario, y ANA ROSA ESPARZA ARGUELLO, como suplente, fórmula propuesta por el C. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT, en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL del Partido Político Conciencia Popular; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

**Por la candidata a Diputado Propietario, la C. LAURA PATRICIA SILVA CELIS:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Villa de Ramos; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que

encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por la candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa de la candidata y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa de la candidata.

**Por la candidata a diputado suplente, la C. ANA ROSA ESPARZA ARGUELLO:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santo Domingo; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por la candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, y formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral.

X. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Partido Político Conciencia Popular se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidatas a diputados locales los C. C. LAURA PATRICIA SILVA CELIS como propietario, y ANA ROSA ESPARZA ARGUELLO, como suplente, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

**CUARTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido Conciencia Popular, es de resolverse y se

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por la C. LAURA PATRICIA SILVA CELIS Candidata Propietario y la C. ANA ROSA ESPARZA ARGUELLO Candidata Suplente propuestos por el Partido Político Conciencia Popular para el Distrito No. 04, con cabecera distrital en Salinas, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Partido Político Conciencia Popular de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. 04 en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del año 2018.

  
\_\_\_\_\_  
C. MA DEL CARMEN RAMIREZ GOMEZ  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

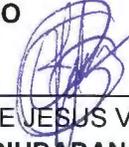
  
\_\_\_\_\_  
C. MIGUEL DOMINGUEZ NUÑEZ  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

  
\_\_\_\_\_  
C. SONIA LÓPEZ DIMAS  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

  
\_\_\_\_\_  
C. MARTHA ALICIA BURGOS LÓPEZ  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

  
\_\_\_\_\_  
C. ALFREDO GALAVIZ MAURICIO  
**CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE**

  
\_\_\_\_\_  
C. JOSE DE JESUS VILLA PEREZ  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

  
\_\_\_\_\_  
MIRNA ALEJANDRA MAURICIO ORTIZ  
**SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO**

**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO**

**Distrito No. 04**

Cabecera: **SALINAS, S.L.P.**

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el C. EUGENIO GOVEA ARCOS en su carácter de COORDINADOR ESTATAL del **Partido Político Movimiento Ciudadano** para contender en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral Local No.04, con cabecera distrital en el municipio de Salinas, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

**RESULTANDO**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

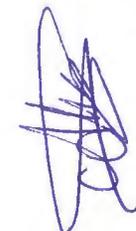
II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

*Sonia López D.*



*Miguel Ángel...*

*Mirna Alejandra Mauricio Ortiz*

Comisión Estatal Electoral  
1

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que a las 22:45 horas del día 21 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y remitido a esta Comisión Distrital Electoral**, solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de los CC. MARCOS ESPARZA MARTINEZ, como propietario, y TEÓDULO CONTRERAS MARTINEZ, como suplente, fórmula propuesta por el C. EUGENIO GOVEA ARCOS, en su carácter de COORDINADOR ESTATAL del Partido Político Movimiento Ciudadano; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

**Por el candidato a Diputado Propietario, el C. MARCOS ESPARZA MARTINEZ:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Villa de Ramos; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales

Sania Lopez D.

Mirna Alejandra Navarro Ortiz

aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

**Por el candidato a diputado suplente, el C. TEODULO CONTRERAS MARTINEZ:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Salinas; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación y formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral.

X. Que con fecha 10 del mes de abril del año 2018, esta Comisión Distrital Electoral requirió al Partido Político Movimiento Ciudadano por la subsanación de los siguientes requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, consistentes en:

- Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que haya sido elegido su candidato suplente.

XI. Que con fecha 12 del mes de abril del año 2018, el Partido Político Movimiento Ciudadano, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral, en tiempo y forma presento ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

Sonia Lopez D.

*[Handwritten signature]*

Micaela Alejandra Mauricio Ontre

Comisión Distrital Electoral IV

San Luis Potosí

- Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que haya sido elegido su candidato suplente.

XII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Partido Político Movimiento Ciudadano se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos a diputados locales los C. C. MARCOS ESPARZA MARTINEZ, como propietario, y TEÓDULO CONTRERAS MARTINEZ, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

**CUARTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido Movimiento Ciudadano, es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por el C. MARCOS ESPARZA MARTINEZ, Candidato Propietario y el C.

TEODULO CONTRERAS MARTINEZ Candidato Suplente propuestos por el Partido Político Movimiento ciudadano para el Distrito No. 04, con cabecera distrital en Salinas, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Partido Político Movimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. 04 en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del año 2018.

  
\_\_\_\_\_  
C. MA DEL CARMEN RAMIREZ GOMEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
C. MIGUEL DOMINGUEZ NUÑEZ  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

  
\_\_\_\_\_  
C. SONIA LOPEZ DIMAS  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

  
\_\_\_\_\_  
C. MARTHA ALICIA BURGOS LÓPEZ  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

  
\_\_\_\_\_  
C. ALFREDO GALAVIZ MAURICIO  
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE

  
\_\_\_\_\_  
C. JOSE DE JESUS VILLA PEREZ  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

  
\_\_\_\_\_  
MIRNA ALEJANDRA MAURICIO ORTIZ  
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

  
Comisión Distrital  
Salinas, S.L.P.

**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**

**Distrito No. 04**

Cabecera: **SALINAS, S.L.P.**

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el C. JUAN JOSÉ HERNANDEZ ESTRADA en su carácter de REPRESENTANTE PROPIETARIO del **Partido Político Movimiento Regeneración Nacional** para contender en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral Local No.04, con cabecera distrital en el municipio de Salinas, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

**R E S U L T A N D O**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Sonia López D.

Miriam Alejandra Navaricio Ortiz.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que a las 21:00 horas del día 21 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y remitido a esta Comisión Distrital Electoral**, solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de los CC. JOEL MELGAR ARREDONDO, como propietario, y C. RAYMUNDO GUERRERO REYNA, como suplente, fórmula propuesta por el C. JUAN JOSE HERNANDEZ ESTRADA, en su carácter de REPRESENTANTE PROPIETARIO del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

**Por el candidato a Diputado Propietario, el C. JOEL MELGAR ARREDONDO:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Salinas; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad

Mirna Alejandra  
Flavio Ortiz

Sonia Lopez D.

con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

**Por el candidato a diputado suplente, el C. RAYMUNDO GUERRERO REYNA:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Moctezuma; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral.

X. Que con fecha 10 del mes de abril del año 2018, esta Comisión Distrital Electoral requirió al Partido Político Movimiento Regeneración Nacional por la subsanación de los siguientes requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, consistentes en:

- Propietario. Constancia de no antecedentes penales.
- Propietario y suplente. Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos

XI. Que con fecha 13 del mes de abril del año 2018, el Partido Político Movimiento Regeneración Nacional, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral, en tiempo y forma presento ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:



Mirna Alejandra Mauricio Ortiz

- Propietario. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado.
- Propietario y suplente. Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Partido Político Movimiento Regeneración Nacional se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos a diputados locales los C.C. JOEL MELGAR ARREDONDO, Candidato Propietario y el C. RAYMUNDO GUERRERO REYNA, Candidato Suplente, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

**CUARTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido Movimiento Regeneración Nacional, es de resolverse y se

### RESUELVE

Comisión Distrital Electoral I  
4  
San Luis Potosí

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216  
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077  
www.ceepacslp.org.mx

Mirna Alejandra Mauricio Ortiz

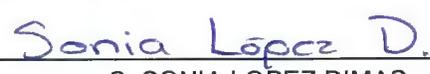
**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por el C. JOEL MELGAR ARREDONDO, Candidato Propietario y el C. RAYMUNDO GUERRERO REYNA, Candidato Suplente propuestos por el Partido Político Movimiento Regeneración Nacional para el Distrito No. 04, con cabecera distrital en Salinas, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Partido Político Movimiento Regeneración Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. 04 en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del año 2018.

  
C. MA DEL CARMEN RAMIREZ GOMEZ  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

  
C. MIGUEL DOMINGUEZ NUÑEZ  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

  
C. SONIA LOPEZ DIMAS  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

  
C. MARTHA ALICIA BURGOS LÓPEZ  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

  
C. ALFREDO GALAVIZ MAURICIO  
**CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE**

  
C. JOSE DE JESUS VILLA PEREZ  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

  
MIRNA ALEJANDRA MAURICIO ORTIZ  
**SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO**

**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA**

**Distrito No. 04**

Cabecera: **SALINAS, S.L.P.**

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el C. LUISELLA GALLARDO GARCIA en su carácter de COORDINADORA EJECUTIVA ESTATAL POLITICO ELECTORAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI del **Partido Político Nueva Alianza** para contender en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral Local No.04, con cabecera distrital en el municipio de Salinas, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

**RESULTANDO**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

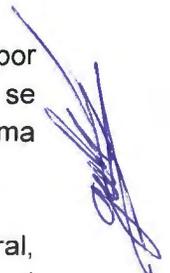
II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Sonia López D.



VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que a las 17:10 horas del día 21 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y remitido a esta Comisión Distrital Electoral**, solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de las CC. MARIBEL ALEJANDRA NIÑO REYES, como propietario, y MARCELA GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ, como suplente, fórmula propuesta por el C. LUISELLA GALLARDO GARCIA en su carácter de COORDINADORA EJECUTIVA ESTATAL POLITICO ELECTORAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, del Partido Político Nueva Alianza; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

**Por la candidata a Diputado Propietario, la C. MARIBEL ALEJANDRA NIÑO REYES:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Constancia firmada por la candidata de que ha aceptado la postulación, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa de la candidata y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa de la candidata.



Mirna Alejandra

Mauricio Ortiz

Comisión Distrital Electoral

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

López D.

Sonia

*[Handwritten signature]*

Por la candidata a diputado suplente, la C. **MARCELA GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia firmada por la candidata de que ha aceptado la postulación, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral.

X. Que con fecha 10 del mes de abril del año 2018, esta Comisión Distrital Electoral requirió al Partido Político Nueva Alianza por la subsanación de los siguientes requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, consistentes en:

- Propietario y suplente. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida.
- Suplente. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- Propietario y suplente. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Propietario y suplente. Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XI. Que con fecha 13 del mes de abril del año 2018, el Partido Político Nueva Alianza, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral, en tiempo y forma presento ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

- Propietario y suplente. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Villa de San Luis Potosí.
- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- Propietario y suplente. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección

Sonia López D.

2018/04/16

popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

- Propietario y suplente. Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Partido Político Nueva Alianza se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidatas a diputadas locales las C. C. MARIBEL ALEJANDRA NIÑO REYES, como propietario, y MARCELA GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ, como suplente, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

**CUARTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que

corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido Nueva Alianza, es de resolverse y se

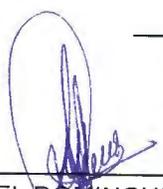
## RESUELVE

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por la C. MARIBEL ALEJANDRA NIÑO REYES, Candidato Propietario y la C. MARCELA GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ Candidato Suplente propuestos por el Partido Político Nueva Alianza para el Distrito No. 04, con cabecera distrital en Salinas, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Partido Político Nueva Alianza de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. 04 en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del año 2018.

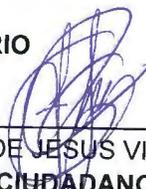
  
\_\_\_\_\_  
C. MA DEL CARMEN RAMIREZ GOMEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
C. MIGUEL DOMINGUEZ NUÑEZ  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

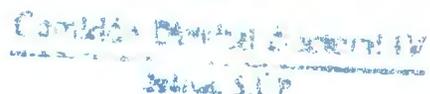
  
\_\_\_\_\_  
C. SONIA LOPEZ DIMAS  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

  
\_\_\_\_\_  
C. MARTHA ALICIA BURGOS LÓPEZ  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

  
\_\_\_\_\_  
C. ALFREDO GALAVIZ MAURICIO  
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE

  
\_\_\_\_\_  
C. JOSE DE JESUS VILLA PEREZ  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

  
\_\_\_\_\_  
MIRNA ALEJANDRA MAURICIO ORTIZ  
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

  
Comisión Distrital Electoral No. 04  
Salinas, S.L.P.

**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL**

**Distrito No. 04**

Cabecera: **SALINAS, S.L.P.**

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el C. ALEJANDRO FERNANDEZ HERNANDEZ en su carácter de SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL del **Partido Político Acción Nacional** para contender en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral Local No.04, con cabecera distrital en el municipio de Salinas, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

**R E S U L T A N D O**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que a las 22:45 horas del día 21 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y remitido a esta Comisión Distrital Electoral**, solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de los CC. MARCOS ESPARZA MARTINEZ, como propietario, y TEÓDULO CONTRERAS MARTINEZ, como suplente, fórmula propuesta por el C. ALEJANDRO FERNANDEZ HERNANDEZ, en su carácter de SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL del Partido Político Acción Nacional; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

**Por el candidato a Diputado Propietario, el C. MARCOS ESPARZA MARTINEZ:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Villa de Ramos,; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular;

Sonia Lopez D.

M. Esp. R. 56

Alejandro Mauricio Ortiz

e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

**Por el candidato a diputado suplente, el C. TEODULO CONTRERAS MARTINEZ:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Salinas; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos y formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral.

X. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Partido Político Acción Nacional se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos a diputados locales los C. C. MARCOS ESPARZA MARTINEZ, como propietario, y TEÓDULO CONTRERAS MARTINEZ, como suplente, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

**CUARTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido Acción Nacional, es de resolverse y se

## RESUELVE

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por el C. MARCOS ESPARZA MARTINEZ, Candidato Propietario y el C. TEODULO CONTRERAS MARTINEZ Candidato Suplente propuestos por el Partido Político Acción Nacional para el Distrito No. 04, con cabecera distrital en Salinas, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Partido Político Acción Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Sonia López D.

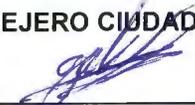
Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. 04 en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del año 2018.

  
\_\_\_\_\_  
C. MA DEL CARMEN RAMIREZ GOMEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
C. MIGUEL DOMINGUEZ NUÑEZ  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

  
\_\_\_\_\_  
C. SONIA LOPEZ DIMAS  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

  
\_\_\_\_\_  
C. MARTHA ALICIA BURGOS LÓPEZ  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

  
\_\_\_\_\_  
C. ALFREDO GALAVIZ MAURICIO  
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE

  
\_\_\_\_\_  
C. JOSE DE JESUS VILLA PEREZ  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

  
\_\_\_\_\_  
MIRNA ALEJANDRA MAURICIO ORTIZ  
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL**

**Distrito No. 04**

Cabecera: **SALINAS, S.L.P.**

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el C. JULIO CESAR GONZÁLEZ RAMÍREZ en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL del **Partido Político Encuentro Social** para contender en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral Local No.04, con cabecera distrital en el municipio de Salinas, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

**RESULTANDO**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del

*Mirra Alejandra Mauricio Ortiz*



*Comisión Estatal Electoral*

*José Alfredo Carbajal*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Sonia López D*

*[Handwritten signature]*

*Mirra Alejandra Mauricio Ortiz*

Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

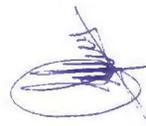
IX. Que a las 21:00 horas del día 21 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y remitido a esta Comisión Distrital Electoral**, solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de los CC. JOEL MELGAR ARREDONDO, como propietario, y C. RAYMUNDO GUERRERO REYNA, como suplente, fórmula propuesta por el C. JULIO CESAR GONZALEZ RAMIREZ, en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL del Partido Político Encuentro Social; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

**Por el candidato a Diputado Propietario, el C. JOEL MELGAR ARREDONDO:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Salinas; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener



Comisión Distrital Electoral  
Salinas, S.L.P.

Jose Alfredo Garbuzo



Dania Lopez D.



una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

**Por el candidato a diputado suplente, el C. RAYMUNDO GUERRERO REYNA:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Moctezuma; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral.

X. Que con fecha 10 del mes de abril del año 2018, esta Comisión Distrital Electoral requirió al Partido Político Encuentro Social por la subsanación de los siguientes requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, consistentes en:

- Propietario. Constancia de no antecedentes penales.
- Propietario y suplente. Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos

José Alfredo Garbuzi

Bonita Lopez D

XI. Que con fecha 13 del mes de abril del año 2018, el Partido Político Encuentro Social, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral, en tiempo y forma presento ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

- Propietario. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado.
- Propietario y suplente. Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Partido Político Encuentro Social se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos a diputados locales los C.C. JOEL MELGAR ARREDONDO, Candidato Propietario y el C. RAYMUNDO GUERRERO REYNA, Candidato Suplente, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

**CUARTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido Encuentro Social, es de resolverse y se

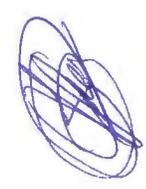
Jose Alfredo Calbuzo



Sonia López D.



Mima Alejandra Maricela Ortiz



**RESUELVE**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por el C. JOEL MELGAR ARREDONDO, Candidato Propietario y el C. RAYMUNDO GUERRERO REYNA, Candidato Suplente propuestos por el Partido Político Encuentro Social para el Distrito No. 04, con cabecera distrital en Salinas, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Partido Político Encuentro Social de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. 04 en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del año 2018.

  
C. MA DEL CARMEN RAMIREZ GOMEZ  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

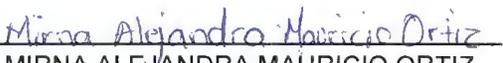
  
C. MIGUEL DOMINGUEZ NUÑEZ  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

  
C. SONIA LOPEZ DIMAS  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

  
C. MARTHA ALICIA BURGOS LÓPEZ  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

  
C. ALFREDO GALAVIZ MAURICIO  
**CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE**

  
C. JOSE DE JESUS VILLA PEREZ  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

  
MIRNA ALEJANDRA MAURICIO ORTIZ  
**SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO**

**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**Distrito No. 04**

Cabecera: **SALINAS, S.L.P.**

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el C. JOSE LUIS FERNANDEZ MARTINEZ en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI del **Partido Político de la Revolución Democrática** para contender en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral Local No.04, con cabecera distrital en el municipio de Salinas, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

**RESULTANDO**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Sonia López D.



Micna Alejandra

Mauricio Ortiz

Comisión Distrital Electoral



VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

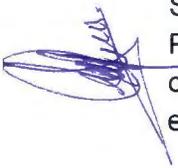
VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que a las 17:50 horas del día 21 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y remitido a esta Comisión Distrital Electoral**, solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de las CC. MAYRA DOLORES CORNEJO ESCAMILLA, como propietario, y BEATRIZ CORNEJO ESCAMILLA, como suplente, fórmula propuesta por el C. JOSE LUIS FERNANDEZ MARTINEZ en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI del Partido Político de la Revolución Democrática; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

**Por la candidata a Diputado Propietario, la C. MAYRA DOLORES CORNEJO ESCAMILLA:**

Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Constancia firmada por la candidata de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de

Sonia Lopez D.



Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

**Por la candidata a diputado suplente, la C. BEATRIZ CORNEJO ESCAMILLA:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por la candidata de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos y formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral.

X. Que con fecha 10 del mes de abril del año 2018, esta Comisión Distrital Electoral requirió al Partido Político de la Revolución Democrática por la subsanación de los siguientes requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, consistentes en:

- Manifestación por escrito, con el nombre correcto de la propietaria, bajo protesta de decir verdad.
- Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida de la suplente.

XI. Que con fecha 13 del mes de abril del año 2018, el Partido Político de la Revolución Democrática, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral, en tiempo y forma presento ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

- Manifestación por escrito, con el nombre correcto de la propietaria, bajo protesta de decir verdad.
- Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida de la suplente expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Luis Potosí.

XII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto

Sonia López D.



por los artículos 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Partido Político de la Revolución Democrática se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos a diputados locales las C. C. MAYRA DOLORES CORNEJO ESCAMILLA, Candidata Propietario y la C. BEATRIZ CORNEJO ESCAMILLA Candidata Suplente, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

**CUARTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido de la Revolución Democrática, es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por la C. MAYRA DOLORES CORNEJO ESCAMILLA, Candidato Propietario y la C. BEATRIZ CORNEJO ESCAMILLA Candidato Suplente propuestos por el Partido Político de la Revolución Democrática para el Distrito No. 04, con cabecera distrital en Salinas, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Partido Político de la Revolución Democrática de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. 04 en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del año 2018.

  
\_\_\_\_\_  
C. MA DEL CARMEN RAMIREZ GOMEZ  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
C. MIGUEL DOMINGUEZ NUÑEZ  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

  
\_\_\_\_\_  
C. SONIA LOPEZ DIMAS  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

  
\_\_\_\_\_  
C. MARTHA ALICIA BURGOS LÓPEZ  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

  
\_\_\_\_\_  
C. ALFREDO GALAVIZ MAURICIO  
**CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE**

  
\_\_\_\_\_  
C. JOSE DE JESUS VILLA PEREZ  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

  
\_\_\_\_\_  
MIRNA ALEJANDRA MAURICIO ORTIZ  
**SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO**

  
Comisión Distrital Electoral  
No. 04  
S.L.P.

**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**Distrito No. 04**

Cabecera: **SALINAS, S.L.P.**

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el C. MARTIN JUAREZ CÓRDOVA en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL del **Partido Político Revolucionario Institucional** para contender en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral Local No.04, con cabecera distrital en el municipio de Salinas, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

**RESULTANDO**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

*Sonia Lopez D.*  
*Mina Alejandra Mauricio Ortiz*

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que a las 17:25 horas del día 21 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y remitido a esta Comisión Distrital Electoral**, solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de las CC. LAURA PATRICIA SILVA CELIS como propietario, y ANA ROSA ESPARZA ARGUELLO, como suplente, fórmula propuesta por el C. MARTIN JUAREZ CORDOVA, en su carácter de PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL del Partido Político Revolucionario Institucional; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

**Por la candidata a Diputado Propietario, la C. LAURA PATRICIA SILVA CELIS:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Villa de Ramos; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que

Senia López D.

*[Handwritten signature]*

encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por la candidata de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa de la candidata.

**Por la candidata a diputado suplente, la C. ANA ROSA ESPARZA ARGUELLO:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santo Domingo; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por la candidata de que ha aceptado la postulación y copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos y formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral.

X. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

Marina Alejandra Macario Ortiz



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Sonia Lopez D.

7/2/2016

**PRIMERO.** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Partido Político Revolucionario Institucional se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

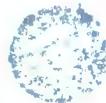
**TERCERO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos a diputados locales las C. C. LAURA PATRICIA SILVA CELIS como propietario, y ANA ROSA ESPARZA ARGUELLO, como suplente, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

**CUARTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido Revolucionario Institucional, es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por la C. LAURA PATRICIA SILVA CELIS, Candidato Propietario y la C. ANA ROSA ESPARZA ARGUELLO, Candidato Suplente propuestos por el Partido Político Revolucionario Institucional para el Distrito No. 04, con cabecera distrital en Salinas, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Partido Político Revolucionario Institucional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.



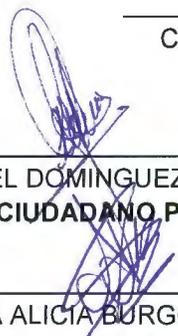
Sonia Lopez D.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Mtra. Alejandra Mauricio Díaz  
Sierra leona, S.L.P.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. 04 en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del año 2018.

  
\_\_\_\_\_  
C. MA DEL CARMEN RAMIREZ GOMEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

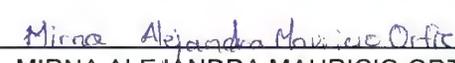
  
\_\_\_\_\_  
C. MIGUEL DOMÍNGUEZ NUÑEZ  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

  
\_\_\_\_\_  
C. SONIA LOPEZ DIMAS  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

  
\_\_\_\_\_  
C. MARTHA ALICIA BURGOS LÓPEZ  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

  
\_\_\_\_\_  
C. ALFREDO GALAVIZ MAURICIO  
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE

  
\_\_\_\_\_  
C. JOSE DE JESUS VILLA PEREZ  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

  
\_\_\_\_\_  
MIRNA ALEJANDRA MAURICIO ORTIZ  
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

  
Comisión Distrital Electoral No. 04  
San Luis Potosí, S.L.P.

**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO**

**Distrito No. 04**

Cabecera: **SALINAS, S.L.P.**

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el C. CARLOS MARIO ESTRADA URBINA en su carácter de REPRESENTANTE del **Partido Político del Trabajo** para contender en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral Local No.04, con cabecera distrital en el municipio de Salinas, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

**RESULTANDO**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten text]*

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

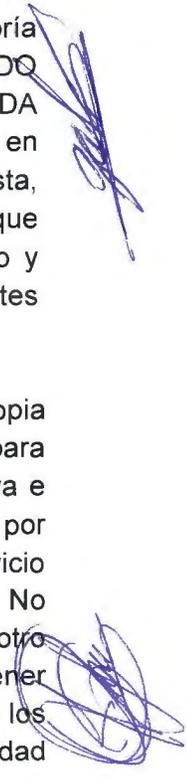
IX. Que a las 21:00 horas del día 21 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y remitido a esta Comisión Distrital Electoral**, solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de los CC. JOEL MELGAR ARREDONDO, como propietario, y C. RAYMUNDO GUERRERO REYNA, como suplente, fórmula propuesta por el C. CARLOS MARIO ESTRADA URBINA, en su carácter de REPRESENTANTE del Partido Político del Trabajo; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

**Por el candidato a Diputado Propietario, el C. JOEL MELGAR ARREDONDO:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Salinas; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal,

*Sonia Lopez D.*

*Maria Alejandra Mauricio Ortiz*

*Comisión Distrital Electoral*  
*Salinas de G. 2018*



estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

**Por el candidato a diputado suplente, el C. RAYMUNDO GUERRERO REYNA:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Moctezuma; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación y formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral.

X. Que con fecha 10 del mes de abril del año 2018, esta Comisión Distrital Electoral requirió al Partido Político del Trabajo por la subsanación de los siguientes requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, consistentes en:

- Propietario. Constancia de no antecedentes penales.
- Propietario y suplente. Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos

XI. Que con fecha 13 del mes de abril del año 2018, el Partido Político del Trabajo, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral, en tiempo y forma presento ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

- Propietario. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado.

Sonia López D.

*[Handwritten signature]*  
Margarita Hernández Ortiz

- Propietario y suplente. Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Partido Político del Trabajo se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos a diputados locales los C.C. JOEL MELGAR ARREDONDO, Candidato Propietario y el C. RAYMUNDO GUERRERO REYNA, Candidato Suplente, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

**CUARTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido del Trabajo, es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por el C. JOEL MELGAR ARREDONDO, Candidato Propietario y el C.

*Handwritten signature*

*Almendra Maciel Ortiz*

RAYMUNDO GUERRERO REYNA, Candidato Suplente propuestos por el Partido Político del Trabajo para el Distrito No. 04, con cabecera distrital en Salinas, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Partido Político del Trabajo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. 04 en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del año 2018.

 _____ C. MIGUEL DOMINGUEZ NUÑEZ CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO	 _____ C. MA DEL CARMEN RAMIREZ GOMEZ CONSEJERO PRESIDENTE	 _____ C. SONIA LOPEZ DIMAS CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO
 _____ C. MARTHA ALICIA BURGOS LÓPEZ CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO	 _____ C. ALFREDO GALAVIZ MAURICIO CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE	
	 _____ C. JOSE DE JESUS VILLA PEREZ CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO	
	 _____ MIRNA ALEJANDRA MAURICIO ORTIZ SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO	



**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**Distrito No. 04**

Cabecera: **SALINAS, S.L.P.**

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el C. ALOIS ALVAREZ SOLDEVILLA en su carácter de REPRESENTANTE SUPLENTE del **Partido Político Verde Ecologista de México** para contender en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral Local No.04, con cabecera distrital en el municipio de Salinas, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

**RESULTANDO**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.



*[Handwritten signature]*

Mirna Alejandra Mauricio Ortiz

Sonia López D.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

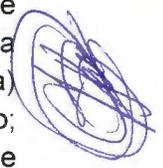
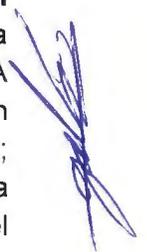
VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que a las 16:40 horas del día 21 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y remitido a esta Comisión Distrital Electoral**, solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de las CC. LAURA PATRICIA SILVA CELIS como propietario, y ANA ROSA ESPARZA ARGUELLO, como suplente, fórmula propuesta por el C. ALOIS ALVAREZ SOLDEVILLA, en su carácter de REPRESENTANTE SUPLENTE del Partido Político Verde Ecologista de México; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

**Por la candidata a Diputado Propietario, la C. LAURA PATRICIA SILVA CELIS:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Villa de Ramos; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que

Sonia López D.



encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por la candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa de la candidata y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa de la candidata.

**Por el candidato a diputado suplente, la C. ANA ROSA ESPARZA ARGUELLO:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santo Domingo; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por la candidata de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos y formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral.

X. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO



**PRIMERO.** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Partido Político Verde Ecologista de México se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos a diputados locales las C. C. LAURA PATRICIA SILVA CELIS como propietario, y ANA ROSA ESPARZA ARGUELLO, como suplente, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

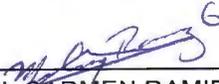
**CUARTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido Ecologista de México, es de resolverse y se

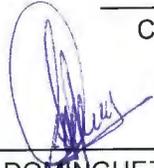
### RESUELVE

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por la C. LAURA PATRICIA SILVA CELIS, Candidato Propietario y la C. ANA ROSA ESPARZA ARGUELLO, Candidato Suplente propuestos por el Partido Político Verde Ecologista de México para el Distrito No. 04, con cabecera distrital en Salinas, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Partido Político Verde Ecologista de México de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. 04 en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del año 2018.

  
\_\_\_\_\_  
C. MA DEL CARMEN RAMIREZ GOMEZ  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
C. MIGUEL DOMINGUEZ NUÑEZ  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

  
\_\_\_\_\_  
C. SONIA LOPEZ DIMAS  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

  
\_\_\_\_\_  
C. MARTHA ALICIA BURGOS LÓPEZ  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

  
\_\_\_\_\_  
C. ALFREDO GALAVIZ MAURICIO  
**CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE**

  
\_\_\_\_\_  
C. JOSE DE JESUS VILLA PEREZ  
**CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO**

  
\_\_\_\_\_  
MIRNA ALEJANDRA MAURICIO ORTIZ  
**SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO**